



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



Chihuahua, Chih., 3 de marzo de 2022.

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 93, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que a la letra señala:

ARTÍCULO 93. Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado:

XVII. Enviar al Congreso del Estado, dentro de los seis meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión, los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública, para su aprobación.

En cumplimiento al artículo referido, se hace entrega de los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública 2022–2027, mismos que habrán de ser turnados a la Comisión Especial formada para estos efectos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.

[Handwritten signature]

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN



"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"